

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00557-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

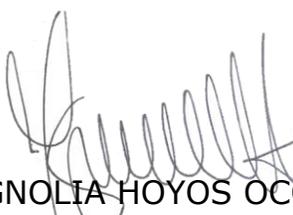
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso incoada a través de apoderado por JAIRO ANDRÉS LASSO MORENO contra JOHANA REINOSO ACOSTA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado JAIRO AUGUSTO LASSO CORTÉS como apoderado del demandante.

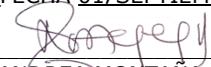
Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en razón a que se advierte que el hijo de la pareja, THIAGO ANDRÉS LASSO REINOSO, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0150 FECHA 01/SEPTIEMBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF